SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

als. Govern. manifestandole en ciudad que da enpn
telligencia delo que fontiene el Real despacho de M. sobre
la materia inserta y que executandose por sus ordenanzas
diligencias que M. manda que esta ciudad con la mayor
confiança deue atendida en la buena Justicia con que
procedio y procedera siempre en la ynteligencia que
cha se ha de hacer con las diligencias executadas por su parte
faciendose en su mismo hecho y para continuarlas dende
luego se nombra por medio del Dr. Joseph Muñoz Rivera
su capitular y caballero Regidor. y Sindico Personero. a quien
à mayor abundamiento toda el Poder y facultad que
sea necesaria en todas las dichas causas y sus incidencias
con todo poder sustituto. en que le releva con obligacion
en esta ciudad como en las demas partes que combenga y
para responder a dho. Sr. el nombra esta ciudad por su co
misario al dho. Dr. Juan Morales de Rivera y D. Juan
Carlo tacon.

En dho. dia mes y año dicho ante dicha ciudad que en
D. D. Joan. mes y año dicho ante dicha ciudad que en
conformidad de su enbio a confirmado a dichos
Conesa Joseph Bolea Diputados del Part. de Pechina y
los Regidos conformes en lo que tocan de los Poderes y
se entiendo y lo que tocan de las entregadas lo que pone en
la nombra por diputado dedho partido para cort
Joseph Bolea y en lugar del Referido dixon que
Pedro Guillen morador en el
Dixo en este ayuntamiento Dn. Leon de Miguel
Callejas vecino de esta ciudad en que en nombre
su orden este dicho dia mes y año dicho ante
de mi que dixo estar dentro de la raya
y distancia de la Carrera de Cabildos y por que no cae